



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 338 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 DIC 2024

VISTO:

El Informe N° 180-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 079-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Informe N° 703-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe Técnico N° 016-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA—UP-MRH-Benef.Soci., Solicitud con registro de Expediente N° 8812978/4823255; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 006-92-GRLW-OSDW/D-DGTV de fecha 25 de febrero de 1992, se aceptó la renuncia voluntaria a partir del 14 de febrero de 1991 a don Abelardo Canchari Huamán en el cargo de Jefe Administrativo II, Nivel F-1 de la Dirección Departamental de Caminos de Ayacucho, según el régimen de pensionista del Decreto Ley N° 20530, otorgando pensión de cesantía a partir del 13 de febrero de 1991;

Que, mediante Solicitud con registro de expediente N° 8812978/4823255, doña Antuanet Canchari Castro en su calidad de Hija del ex pensionista, solicita el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, adjuntando el acta de defunción (de quien en vida fue Don Abelardo Canchari Huamán acaecido el 12 de setiembre de 2024). Acta de Defunción, Documento Nacional de Identidad y comprobantes de pago del gasto de sepelio;

Que, el inciso 2 del numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes al recurso humano del sector público, los ingresos de personal de los servidores públicos del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se componen por ingresos de carácter no remunerativo, que comprenden; entre otros los ingresos conforme lo regula los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en la que precisa el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, es el monto único de S/. 1,500.00 soles, por cada uno de los subsidios, para el servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ha puesto un monto fijo o tope en el importe acumulado de S/. 3,000.00;

Que, mediante Disposición Complementaria Final Única del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, autoriza el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 338 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 DIC 2024

del Sector Público, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019; subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990;

Que, mediante Opinión Legal N° 079-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB de fecha 06 de diciembre de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica opina que se declare **Improcedente**, la solicitud de la administrada **Antuanet Canchari Castro**, en su calidad de hija, que conforme a lo detallado en los numerales 2.8, 2.9 y 2.10, y específicamente lo dispuesto, por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 177-2020-EF, se advierte con claridad de su interpretación literal, que la entrega de estos subsidios se otorgan solamente al personal Cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, y **no a los familiares del personal Cesante fallecido**, de igual modo sucede que la entrega del pago de los subsidios es al Personal Cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530, y **no a los familiares del Personal Cesante fallecido**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, a la Sra. **Antuanet Canchari Castro**, en su calidad de HIJA, de quien en vida fue don Abelardo Canchari Huamán, ex Pensionista del Decreto Legislativo N° 20530, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango  
DIRECTOR REGIONAL

